

1946 - 2016

EXP-UNC: 0007271/2016

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Educación por la que eleva propuesta de seminario; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de seminario, cuenta con el aval del Consejo Asesor de la mencionada Escuela;

Que se adjunta el programa y *curriculum vitae* del responsable del dictado, quien revista en cargo de planta de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que en el Programa respectivo, se observa que respeta los ítems básicos que se solicitan en estos casos: fundamentación, objetivos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía;

Lo dispuesto en las Resoluciones del H. Consejo Directivo Nros. 118/92 (en su Art. 11º) y 160/01;

Que el H. Consejo Directivo en sesión de fecha 21 de Marzo de 2016, resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE**

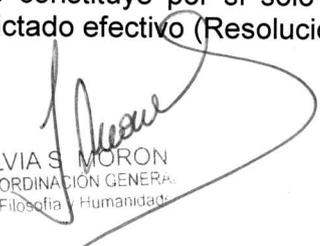
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el dictado del Seminario "Economía de la Educación" en la **Escuela de Ciencias de la Educación**, durante el primer semestre del año en curso, a cargo del **Licenciado Eduardo Luis GONZALEZ OLGUIN**, legajo 23824, y como docentes colaboradores, como carga anexa a sus respectivos cargos de planta, los Profesores **Gonzalo GUTIERREZ**, legajo 80651, **Jorge LORENZO**, legajo 34626, y **Vanesa LOPEZ**, legajo 38083.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER se abone al **Licenciado Eduardo Luis GONZALEZ OLGUIN**, legajo 23824, el importe bruto de \$ 3.776,20 (pesos tres mil setecientos setenta y seis con veinte centavos) en concepto de asignación complementaria por las funciones docentes que desempeña a cargo del seminario mencionado en el art. 1º de la presente, **por el período 01 de Abril y hasta el 31 de Julio de 2016.**

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Área de Enseñanza de esta Facultad, a implementar la presente Resolución en el sistema SIU- Guaraní.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que, una vez aprobado el dictado del seminario consignado, se remitan las presentes actuaciones al Área Enseñanza, para el desglose y archivo de los programas respectivos.

ARTÍCULO 5º.- La aprobación para el dictado del Seminario indicado en el art. 1º de la presente, no constituye por sí sólo antecedente académico, sin la certificación que acredite el dictado efectivo (Resolución N° 160/01 H.C.D.).


Dra. SILVIA S. MORON
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades

1946 - 2016

//

EXP-UNC: 0007271/2016

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

RESOLUCIÓN N°: **081**
RS


Dra. SILVIA S. MORÓN
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES